



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

PIMENTEL

DIRECTIVA N° 01-2022-MDP/SEC-GAT

**LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACION DEL
PROCEDIMIENTO DE EJECUCION COACTIVA EN
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL,
PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE
LAMBAYEQUE**

- 2022 -

165

DIRECTIVA N°001-2022-MDP/SEC-GAT
"LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO DE
EJECUCIÓN COACTIVA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PIMENTEL"

1 FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad proporcionar el marco normativo que regule el tratamiento de las deudas en Materia Tributaria durante el desarrollo de procedimiento de Ejecución Coactiva, para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias que resulten exigibles ante la Municipalidad Distrital de Pimentel.

2 OBJETIVO

Establecer las definiciones, instrucciones, procedimientos que permitan la uniformidad de criterios por parte del Ejecutor y Auxiliar Coactivo, encargados del procedimiento de ejecución coactiva y el reporte de deudas informadas a las centrales de riesgo (EQUIFAX)

3 ALCANCE

Las disposiciones de la presente Directiva alcanzan a los funcionarios y servidores de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, encargados de llevar a cabo el Procedimiento de Ejecución Coactiva de las deudas de Obligaciones Tributaria y reportarlas a las centrales de riesgo (EQUIFAX) y a quienes corresponde la responsabilidad de su adecuado cumplimiento de conformidad con su competencia funcional.

4 APROBACION

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Local son de Aplicación a los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Pimentel, encargados de llevar a cabo el Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

5 BASE LEGAL

- ✦ Constitución Política del Perú.
- ✦ Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en adelante la Ley del Procedimiento.
- ✦ Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Ley N° 26979, y sus modificatorias.



104

- ✚ Reglamento de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 069-2003-EF.

6 VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva Local, regirán a partir del primer día hábil siguiente a la notificación y publicación de su aprobación en el portal web Institucional oficial de la Municipalidad Distrital de Pimentel y, permanecerán vigentes hasta la aprobación de nuevas normas legales o disposición que la modifiquen o deje sin efecto.

7 DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de la aplicación de la presente Directiva Local se entenderá por:

7.1 . DEFINICIONES



7.1.1. Procedimiento de Ejecución Coactiva: Es aquel por el cual la Municipalidad Distrital de Pimentel, facultada por ley exige coactivamente el pago de una acreencia impaga debidamente actualizada, el cual puede ser una orden de pago, resolución de determinación sobre toda persona natural, persona jurídica, sucesión indivisa, sociedad conyugal, sociedad de hecho y similares que sean sujetos de un procedimiento de ejecución coactiva o de una medida cautelar previa bajo responsabilidad del ejecutor coactivo.



7.1.2. Título de Ejecucion: Acto administrativo que determina la deuda por infracción del obligado a la normativa vigente en las materias del Sector y sirve de sustento para el inicio del procedimiento coactivo.



7.1.3. Obligación Tributaria: Es el vínculo jurídico de naturaleza publica que une al acreedor y deudor tributario establecido por Ley, que se tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria.

7.1.4. Centrales de Riesgo: Las Centrales de privadas de información de riesgo (EQUIFAX) son aquellos que en forma habitual recolectan información de riesgos relacionadas con personas naturales o jurídicas con el

163

propósito de difundir por cualquier medio mecánico o electrónico de manera gratuita u onerosa, reportes de créditos acerca de estas.

7.1.5. Información de riesgos: Información relacionada a obligaciones tributarias de una persona natural o jurídica que permite evaluar su solvencia económica vinculada principalmente a su capacidad y trayectoria de endeudamiento y pago.

7.1.6. Orden de Pago: Acto en virtud del cual se cobra al deudor tributario tributos autoliquidados entre otros conceptos.

7.1.7. Resolución de Determinación: La Resolución de Determinación es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria

7.1.8. Ejecutor Coactivo: El Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento de ejecución coactiva y ejerce a nombre del Gobierno Local, las acciones de coerción para el cobro eficaz de las obligaciones exigibles coactivamente velando por la celeridad, legalidad, eficiencia y economía del procedimiento, cuyo cargo es indelegable.

El Ejecutor Coactivo tiene que estar debidamente acreditado ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, SUNARP Y las diferentes oficinas registrales del territorio nacional, para ordenar embargos o requerir su cumplimiento. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, así como el registro de Firmas deberá ser expedido por la Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

7.1.9. Auxiliar Coactivo: Es el encargado de Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo. Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el



102

impulso del procedimiento. Realizar las diligencias ordenadas por el ejecutor, cuyo cargo es indelegable

El Auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo ejerciendo las acciones de coerción para el cobro eficaz de las deudas exigibles, delegándole éste, conforme al artículo 5^o de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

El Auxiliar Coactivo tiene que estar debidamente acreditado ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú SUNARP Y las diferentes oficinas registrales del territorio nacional, para ordenar embargos o requerir su cumplimiento. La acreditación del El Auxiliar Coactivo deberá ser suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, así como el registro de Firmas deberá ser expedido por la Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pimentel.



7.1.10. Deudor Tributario: Persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

7.1.11. Contribuyente: Persona física con derechos y obligaciones frente a un agente público, derivados de los tributos. Es quien esta obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos(impuestos) con el fin de financiar al estado.



7.1.12. Constancia de Exigibilidad: Es aquel documento emitido por el órgano sancionador en el cual se deja constancia que el acto administrativo ha quedado firme o ha causado estado.



7.1.13. Medidas Cautelares: Son Acciones destinadas a asegurar la pronta y eficacia del pago de las deudas tributarias, ante eventuales actos del deudor tributario, que puedan obstaculizar la cobranza coactiva, para lo cual el Ejecutor Coactivo podrá trabar medidas cautelares previa como el embargo en forma de

101

(intervención, recaudación y administración) y de secuestro.

8 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Naturaleza del procedimiento coactivo

El procedimiento de ejecución coactiva nace como una manifestación de la autotutela de la Administración, en el sentido en que es el procedimiento que utilizan las entidades de la Administración Pública para hacer efectivo el acto administrativo que estas emiten frente a los administrados.

8.2 Facultad de ejecución coactiva.

Es la facultad que le permite a la Municipalidad Distrital de Pimentel, exigir al deudor tributario, el pago de la deuda tributaria, bajo apercibimiento de afectar su patrimonio, aplicando para ello los intereses, gastos y costas que se liquidan de conformidad con lo establecido en lo establecido en Ley N°26979 Ley Del Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias, Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF.

Facultad de ejecución coactiva cuya titularidad le corresponde al Ejecutor Coactivo contando con la colaboración del auxiliar coactivo, en ese sentido dicha facultad se ve reflejada en el principio de autotutela administrativa, el cual le permite a la Administración Tributaria Municipal, hacer cumplir sus actuaciones sin necesidad de recurrir al poder judicial.

Es importante recordar que el procedimiento de ejecución coactiva está siempre sujeto a control jurisdiccional a través del proceso de revisión judicial y recurso de queja.

8.3 Características del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

- a) Se impulsa de oficio.
- b) Lo inicia el Ejecutor coactivo y una vez iniciado no podrá suspender o concluirlo salvo en los casos expresamente previstos en la Ley.
- c) Se fundamenta en el principio de celeridad procesal.



- d) Es expeditivo, breve y de ejecución,
- e) El procedimiento no admite demora ni dilación,
- f) Prima en él, el interés público sobre el interés particular. Se da preferencia a lo demandado por la administración tributaria, pues se presume su verosimilitud.
- g) Es un procedimiento inimpugnable. Los recursos impugnativos solo proceden si se ha agotado la vía administrativa, con excepciones como el proceso de amparo con medida cautelar y de queja.

8.4 Documentación que deben remitir.

Para el Inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva, la Sub Gerencia de Registro, Determinacion y Recaudacion Tributaria Municipal deben remitir al Ejecutor Coactivo, la siguiente información:

- a) El Título de Ejecución que se encuentre firme o consentido, en Originales y con el cargo de notificación, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Ley N^o 26979, y sus modificatorias.
- b) Constancia de exigibilidad debidamente numerada, mediante el cual comunica que la obligación es exigible coactivamente, suscrita por la Gerencia de Administracion Tributaria o la que haga a la vez.

8.5 Del Auxiliar Coactivo

Tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo con el propósito de garantizar la eficiencia de la cobranza, la celeridad de los procedimientos y el adecuado funcionamiento de la oficina.

El Auxiliar Coactivo tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Tramitar y custodiar el expediente coactivo a su cargo.
- b) Elaborar los diferentes documentos que sean necesarios para el impulso del Procedimiento.
- c) Realizar las diligencias ordenadas por el Ejecutor.



- d) Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten, emitidas por el Ejecutor Coactivo.
- e) Concurrir a las reuniones que le competen o aquellas para las que ha sido delegado por el Ejecutor.
- f) Emitir los informes pertinentes
- g) Dar fe de los actos en los que interviene en el ejercicio de sus funciones.

8.6 Recepción de la Documentación

La Sub Gerencia de Ejecución Coactiva recibirá la documentación remitida por la Sub Gerencia de Registro, Determinación y Recaudación Tributaria Municipal, verificando que la misma cumpla con lo establecido en los numerales detallados en Documentación que deben remitir de la presente Directiva. Caso contrario la documentación será devuelta para la subsanación correspondiente, dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contabilizados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción.

8.7 Formación del Expediente

El Ejecutor Coactivo, con la documentación recibida por la Sub Gerencia de Registro, Determinación y Recaudación Tributaria Municipal, procede a formar el expediente asignándole un número seguido del año en el que se apertura y el número correlativo de asignación.

8.8 Inicio del Procedimiento

El Procedimiento se inicia con la notificación de la Resolución de Ejecución Coactiva emitida por el Ejecutor Coactivo, observando las formalidades establecidas en la Documentación que deben remitir.

8.9 Notificaciones de las resoluciones.

La notificación de las resoluciones emitidas dentro del Procedimiento de ejecución coactiva, deben realizarse conforme a las disposiciones establecidas en la disposición sexta de la Ley N°26979, Ley Del Procedimiento de Ejecución Coactiva, o en su defecto se debe tener en cuenta lo establecido en el Capítulo III, Título I de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



8.10 Pago de las Costas y gastos.

El Auxiliar Coactivo liquidara las costas del procedimiento de acuerdo al arancel de costas procesales aprobado conforme lo dispone la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N°26979, en el caso de los gastos se adjuntará la documentación sustentatoria a efectos de que se proceda liquidar tal concepto.

La liquidación de las costas y gastos se realiza conforme se vayan produciendo y los montos totales pueden ser incluidos en las resoluciones que se emitan dentro del Procedimiento.

8.11 Custodia del Expediente Coactivo

Los expedientes coactivos que se tramitan en la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva estarán a cargo del Ejecutor Coactivo, y bajo custodia y trámite del Auxiliar Coactivo, designado, para tal efecto.

8.12 Criterios de selección:

Se deberá tener en cuenta los siguientes criterios de selección deudas.

- a) Deudas Exigibles.
- b) Deudas con una antigüedad no mayor a cinco (05) años.

8.13 Otras formas de cobranza

Iniciado el procedimiento coactivo, el Ejecutor Coactivo puede realizar requerimientos de pagos en cualquier etapa del procedimiento coactivo, registro de los deudores en las centrales de riesgo con las cuales PRODUCE ha suscrito convenio o contrato, u otras medidas idóneas para el pago de la deuda coactiva.

8.14 Suspensión del Procedimiento

En caso de presentarse una de las causales de suspensión del procedimiento coactivo establecidas en los artículos 16 y 23 del TUO de la Ley N° 26979, a petición de parte o de oficio, debidamente motivado, el Ejecutor Coactivo está obligado, bajo responsabilidad, a suspender el procedimiento.



157

8.15 Pérdida de ejecutoriedad

Los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad desde que adquieren firmeza y produce no haya iniciado los actos que le competen para ejecutarlos dentro del plazo legal.

Para efectos de computar el plazo legal se deberá tener en consideración la normativa especial o general, en los casos que corresponda, que estuvo vigente al inicio del procedimiento de ejecución coactiva.

8.16 Levantamiento de las Medidas Cautelares

En la resolución de suspensión del procedimiento coactivo, el Ejecutor Coactivo dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieran trabado, notificando lo dispuesto a los obligados, a las entidades y/o agentes retenedores cuando corresponda.

8.17 Tercería de Propiedad

El tercero que alegue la propiedad del bien o bienes embargados podrá interponer tercería de propiedad ante el Ejecutor Coactivo, en cualquier momento antes de que inicie el remate del bien.

El Ejecutor Coactivo, resolverá la solicitud de tercería observando las disposiciones establecidas en el numeral 20.2 del artículo 20 del TUO de la Ley N° 26979.

8.18 Culminación del Procedimiento

El procedimiento coactivo culmina y se archiva en los siguientes casos:

- a) Con la emisión de la Resolución que determina la cancelación de la deuda coactiva.
- b) Con la emisión de la Resolución que determina la suspensión del procedimiento coactivo

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La presente Directiva entrara en Vigencia al dia siguiente de su aprobación y difusión.

Segunda. - La Sub Gerencia de Ejecucion Coactiva, La Gerencia de Administracion Tributaria y la Sub Gerencia de Registro, Determinacion y Recaudacion Tributaria Municipal de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

